



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2014 – AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN
EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO "

USHUAIA, 30 DIC 2014

VISTO: El Expediente del registro del Instituto Provincial Autárquico de Seguridad Social N° 230/2013, caratulado: "S/JUBILACION ORDINARIA – LEY 561 ART. 21 INC. B)"; y

CONSIDERANDO:

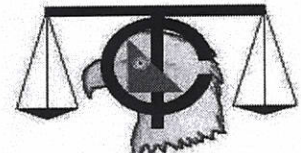
Que dicho expediente se encuentra en instancia de Control Previsional, en carácter de insistencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I, inciso a) de la Resolución Plenaria N° 58/14, modificada por la Resolución Plenaria N° 189/14.

Que en dicha oportunidad, se labró el Acta de Constatación N° 119/2014-IPAUS (Control Previsional), oportunidad en que se realizaron las siguientes observaciones a saber: "...a) Se verifica la falta de intervención de la Auditoría Interna en las presentes actuaciones incumpliendo lo establecido por la Ley Provincial N° 495 Título VI Del Sistema de Control Interno, b) Se observa el incumplimiento del Decreto Nacional N° 484/00, relativo al "Tope máximo de horas suplementarias". Asimismo, se solicita al Instituto que informe que normativa aplica en cuanto a este ítem liquidado, ya se de carácter particular (Convenio vigente) o carácter general, de igual manera adjuntar aquellas resoluciones o disposiciones que regulen esta operatoria, c) Se observa que, a pesar de usar los decimales tal como se recomendara en anteriores actuaciones, de similares características, existen errores involuntarios al momento del uso de los mismos..."

Seguidamente, se emitió el Acta de Constatación N° 136/2014-IPAUS (Control Previsional) oportunidad en que se analizan los descargos a las observaciones realizadas, informan que "...a) No obra descargo correspondiente. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta el carácter insalvable de la observación, se concluye que no se subsana la misma, indicandose además que dicha observación ha sido reiterada sistemática en todas las actuaciones intervenidas por esta instancia de control desde la puesta en vigencia de la Resolución Plenaria N° 58/14, de fecha 15 de Abril de 2014, sin recibir respuesta alguna a la fecha, b) En virtud del descargo efectuado por el cuentadante de fs. 121 a 155, con relacion a la aplicabilidad de los Topes de Horas Extras y teniendo en cuenta que se ha tramitado por cuerda separada



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2014 – AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN
EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO”

la Consulta al Area Legal del instituto sobre dicho tema, se procede a verificar el resto de los items que componen el Haber Inicial del Beneficiario, dejando supeditado el item Horas Extras a la respuesta de la Nota enviada. A tal efecto se adjunta el Anexo I, con dicho cálculo, 3) Se verifica que no obra descargo correspondiente a esta observación formulada sobre la mala utilización de los decimales, por lo que la misma se mantiene...”.

Que luego de la verificación y análisis de las actuaciones en su conjunto, quien suscribe, comparte en todos sus términos lo indicado por la Auditora Fiscal interviniente en el Informe Contable N° 375/2014 Letra: TCP-IPAUSS, considerando: “...mantener la observación del **punto a)** del Acta de Constatación N° 119/14, dado que dicha observación ha sido reiterada sistemáticamente en todas las actuaciones intervenidas por esta instancia de control desde la puesta en vigencia de la Resolución Plenaria N° 58/14, de fecha 15 de Abril de 2014, hasta la fecha, sin recibir respuesta alguna, solicitando además que se requiera a la máxima autoridad del Instituto arbitrar los medios necesarios a fin de instruir a las áreas intervinientes a fin de que las actuaciones sean oportunamente giradas a la Auditoría Interna, a fin de que dicha área, dé debida intervención previa a la remisión de los expedientes a este Órgano de Control...”, “...con respecto a la observación del **punto b)** del Acta de Constatación N° 119/14...”, “...correspondería mantener el reparo efectuado...” “...se entiende conveniente merituar la posibilidad de una nueva intervención al área legal del Tribunal de Cuentas, a fin de analizar el caso particular...”, con respecto a la observación del **punto b)** del Acta de Constatación N° 119/14 corresponde supeditar el levantamiento de la misma a lo que se resuelva en relación a la Nota Interna N° 2558/14, elevada a esa Secretaria Contable, a fin de que se indique temperamento a seguir por esta área de intervención, en oportunidad de intervenir las actuaciones referentes a la determinación de los haberes pasivos en los que se presente tal situación, en el entendimiento que el Anexo I, punto 2) inciso b) de la Resolución IPAUSS N° 922/14, establece el tratamiento a dar a los decimales para arribar en todos los casos a un números enteros, criterio que se contrapone con el sentado por este Tribunal...”

Que respecto del punto b) del Acta de Constatación N° 119/14, el tratamiento a dar al presente tema se encuentra en análisis por parte de la Secretaria Legal de este Tribunal de Cuentas, y mediante Nota Interna N° 2624/14 Letra: T.C.P.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 – AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN
EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO "

S.C el Auditor Fiscal A/C de la Secretaria Contable consideró que la Resolución IPAUSS N° 922/2014 se opone al criterio adoptado por este Organismo de Control, por lo cual corresponderia el mantenimiento de la observación, hasta tanto se resuelva.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 236/13 e inciso c) del artículo 15° de la Resolución Plenaria N° 152/09.

Por ello:

EL AUDITOR FISCAL A/C
DE LA SECRETARIA CONTABLE

DISPONE:

ARTICULO 1°) **MANTENER** las observaciones plasmados en los puntos a) y c) del Acta de Constatación N° 119/14 - IPAUSS (Control Previsional), por todo lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°) **RECOMENDAR** en relación a la observación plasmada en el punto b) del Acta de Constatación N° 119/14 - IPAUSS (Control Previsional) a la máxima autoridad del Instituto que en oportunidad de efectuar la determinación de haberes previsionales tome los debidos recaudos a fin de detectar las inconsistencias como las verificadas por parte de la Auditoria Fiscal, procediendo en su caso conforme se expusiera en el Informe Legal N° 257/2014 Letra: T.C.P.-C.A. obrante a fs. 225/227, e Informe Legal N° 274/14 Letra: T.C.P.-C.A. obrante a fs. 228, en relación a las verificaciones pertinentes que debería realizar el Instituto a fin de descartar la comisión de fraude a la ley, cuando se detectan supuestas anomalías respecto a la cantidad de horas extras liquidadas en algunos períodos mensuales.

ARTICULO 3°) **NOTIFICAR** a la Auditora Fiscal interviniente, quien deberá remitir la presente al cuentadante, con remisión de las actuaciones al Directorio a los fines previstos en el Anexo I - punto a) penúltimo párrafo de la Resolución Plenaria N° 58/2014.

ARTICULO 4°) Dar a conocer la presente a los Sres. Vocales, REGISTRAR, Comunicar, Cumplido, ARCHIVAR.

DISPOSICION SECRETARIA CONTABLE N°42 /2014

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaria Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

